

Definición de
Acta = cesar una

1487



Resolución Directoral

Lima, 26 de Abril de 2018



Visto, los expedientes N° 001618-18, 03331-18, 03063-18, 03216-18, 03074-18;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo VI del Título Preliminar señala que: Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que mediante la Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA se aprueba el Documento Técnico de "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", que tiene por finalidad fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, la finalidad del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud consiste en contribuir que la atención que brinda el personal de Salud del Hospital sea segura y de calidad para los pacientes; y tiene por Objeto establecer los principios, normas, metodología, y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA de fecha 28 de octubre del 2016, que aprueba las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud; dentro de este contexto, el numeral 6.1.3. Guía Técnica, establece el procedimiento, metodologías, Instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objetivo de un proceso y al desarrollo de una buena práctica. Las Guías Técnicas pueden ser del campo Administrativo, Asistencial o Sanitario cuando se aboca al diagnóstico o tratamiento de un problema clínico recibe el nombre de Guía de Práctica Clínica (GPC);

Que, mediante Nota Informativa N°017-2018-OGC-HONADOMANI-SB, la jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad adjunta al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la Guía Técnica: "Guía Técnica para la Elaboración de una Guía de Procedimiento Asistencial", requiriendo su oficialización;

Que mediante Nota Informativa N°073-2018-DP-HONADOMANI-SB la jefatura del Departamento de Pediatría y con Informe N°009-OEPE-009-UPO-HONADOMANI-SB-18 de la Directora Ejecutiva del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", manifiestan que revisado la Guía Técnica se ajusta al marco normativo de elaboración de documentos normativos y otras del Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
27 ABR. 2018
RECIBIDO
Hora:.....Firma:.....

0103 2018 11



que a su vez recomiendan revisar detalladamente y corregir los puntos que son susceptibles de corrección;

Que mediante Nota Informativa N°080-2018-OGC-HONADOMANI-SB el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, atendiendo a lo señalado en el párrafo Precedente, adjunta al Director Adjunto del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la nueva versión de la "Guía Técnica para la Elaboración de una Guía de Procedimiento Asistencial" para su oficialización;

Que, mediante Nota Informativa N°017-2018-DA-HONADOMANI-SB, el Director Adjunto informa al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la aprobación para la emisión de la Resolución Directoral del documento "Guía Técnica para la Elaboración de una Guía de Procedimiento Asistencial";

Que mediante Memorando N°122.2018.DG.HONADOMANI.SB, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar Resolución Directoral de la Guía Técnica en mención;

Con la visación de la Dirección Adjunta y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N°083-2018/MINSA y la Resolución Ministerial N°884-2003-SA, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la "Guía Técnica para la Elaboración de una Guía de Procedimiento Asistencial" en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual consta de dieciséis (16) páginas en las cuales se encuentra incluido los anexos N°1, 2 y 3, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Gestión de la Calidad, la responsabilidad de su difusión y cumplimiento de la "Guía Técnica para la Elaboración de una Guía de Procedimiento Asistencial" en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Tercero.- Dispone a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la Guía Técnica aprobada mediante la presente Resolución, en el portal de la página web institucional (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

- IAS/CSR/PPAG/Jmchb
CC.
- CEJ
 - DA
 - OGC
 - OAJ
 - GC
 - Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

.....
M.C. ILDARRO AGUIRRE SOSA
Director General (e)
C.M.F. 20684 R.N.E. 10628

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GOMEZ
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha **27 Abr. 2018**



HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Abril - 2018

La presente Guía Técnica, mediante la correcta aplicación de la metodología planteada, tiene por finalidad estandarizar la elaboración de las Guías de Procedimiento Asistencial, buscando el máximo beneficio y mínimo riesgo a los pacientes, con un uso racional de recursos en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA DE PROCEDIMIENTO ASISTENCIAL

Guía Técnica N° OGC-HONADOMANI-SB-2018 V.02

RD N° -DG-HONADOMANI-SB/2018

Autor: Alvaro C. Santivañez Pimentel
Jefe Oficina de Gestión de la Calidad



Dr. Ildaura Aguirre Sosa
Director General

Dr. Carlos Santillán Ramírez
Director Adjunto

Dr. Álvaro Santiviáñez Pimentel
Jefe Oficina de Gestión de la Calidad

Abril 2018



GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA GUÍA DE PROCEDIMIENTO ASISTENCIAL

EQUIPO TECNICO ELABORADOR:

Dr. Álvaro Santiváñez Pimentel	Jefe de Oficina de Gestión de la Calidad
Dr. Edson Valdivia Vera	Jefe de Unidad de Seguridad del Paciente
Dr. Augusto Díaz Falcón	Unidad de Seguridad del Paciente



Guía Técnica N° ____ OGC-HONADOMANI-SB-2018 V.02

I. TITULO

Guía Técnica para la Elaboración de una Guía de Procedimiento Asistencial.

II. FINALIDAD

La finalidad de este Documento Normativo es estandarizar la elaboración de una Guía de Procedimiento Asistencial, buscando el máximo beneficio y mínimo riesgo a los pacientes, con un uso racional de recursos en el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.

III. OBJETIVO:

Actualizar la metodología para la elaboración, aplicación, difusión e implementación de una Guía de Procedimiento Asistencial (GPA), en el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Guía Técnica es de aplicación en todos los Departamentos y Servicios Asistenciales del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

V. NOMBRE DEL PROCESO A ESTANDARIZAR

Elaboración de Guía de Procedimiento Asistencial.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES

Definiciones Operativas

Calidad: La calidad de la atención médica consiste en la aplicación de la ciencia y tecnología en una forma que maximice sus beneficios para la salud sin aumentar en forma proporcional sus riesgos. El grado de calidad, es por consiguiente, la medida en que se espera que la atención suministrada logre el equilibrio más favorable.

Dispositivo médico: un artículo, instrumento, aparato o máquina que se utiliza para la prevención, el diagnóstico o el tratamiento de una enfermedad, o para detectar, medir, restablecer, corregir o modificar la estructura o la funcionalidad del organismo con algún propósito médico o sanitario. Generalmente, un dispositivo médico no actúa a través de mecanismos farmacológicos, inmunitarios ni metabólicos.

Equipo biomédico: Dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos, hidráulicos y/o híbridos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un solo uso.

Evento adverso: Es un incidente de seguridad que produce daño, lesión o resultado inesperado e indeseado en la salud del paciente, como consecuencia de problemas en la práctica, productos, medicamentos, insumos, procedimientos más que por la



enfermedad subyacente. Un evento adverso está directamente relacionado con la atención de salud.

Guía de Procedimientos Asistenciales: Recomendaciones desarrolladas sistemáticamente acerca de un procedimiento asistencial específico para estandarizar su aplicación y brindar orientaciones y técnicas de ejecución del procedimiento para una apropiada y oportuna atención a la salud.

La Guía de Procedimientos Asistenciales debe tener validez, fiabilidad, flexibilidad, reproducibilidad, y aplicación clínica.

Preparado farmacéutico: Son los preparados de fórmulas magistrales o preparados oficinales, elaborados por el profesional Químico Farmacéutico o bajo su dirección, en una oficina farmacéutica especializada, según las normas técnicas y científicas del arte farmacéutico, dispensados en una botica o farmacia de los establecimientos de salud.

Producto biológico: Están definidos como productos farmacéuticos que contienen una sustancia biológica, obtenidos a partir de microorganismos, sangre u otros tejidos, cuyos métodos de fabricación pueden incluir uno o más de los siguientes elementos: crecimiento de cepas de microorganismos en distintos tipos de sustratos; empleos de células eucariotas; extracción de sustancias de tejidos biológicos, incluidos los humanos, animales y vegetales; productos obtenidos por ADN recombinante o hibridomas y; la propagación de microorganismos en embriones o animales, entre otros.

Producto farmacéutico: preparado de composición conocida, rotulado y envasado uniformemente, destinado a ser usado en la prevención, diagnóstico, tratamiento y curación de la enfermedad, conservación, mantenimiento, recuperación y rehabilitación de la salud. Según DCI (denominación común internacional - RD 060-2015). Los productos farmacéuticos se clasifican en:

- Medicamentos (especialidades farmacéuticas, agentes de diagnóstico, radiofármacos y gases medicinales)
- Medicamentos herbarios
- Productos dietéticos y edulcorantes
- Productos biológicos
- Productos galénicos

Producto sanitario: producto destinado a la limpieza, cuidado o modificación del aspecto, perfume y protección personal o doméstica. Incluye a los productos cosméticos, productos de higiene doméstica, productos absorbentes de higiene personal y artículos para bebés.

Tecnología Sanitaria: Cualquier método utilizado para promocionar la salud. Prevenir, diagnosticar y tratar enfermedades, o mejorar la rehabilitación o los cuidados sanitarios a largo plazo.

Evaluación de Tecnologías Sanitarias: Forma integral de investigar las consecuencias técnicas casi siempre clínicas, económicas y sociales del empleo de las Tecnologías Sanitarias tanto en el corto como en el largo plazo, así como sus efectos directos e indirectos, deseados y no deseados.



VII. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.

7.1 METODOLOGÍA

La elaboración de una Guía de Procedimiento Asistencial comprende seis fases:

- Planificación.
- Organización
- Ejecución.
- Difusión e Implementación.
- Evaluación
- Revisión

7.1.1 Planificación

Comprende la secuencia organizada de los pasos a seguir para el desarrollo de una Guía de Procedimiento Asistencial, se deben considerar los siguientes pasos:

- Identificar y listar los procedimientos asistenciales a ser elaborados.
- Priorizar los procedimientos a ser elaborados.
- Conformar un equipo técnico responsable de la elaboración de la Guía de Procedimiento Asistencial.
- Señalar los plazos para el desarrollo de cada Procedimiento Asistencial.
- Considerar los dispositivos médicos y productos farmacéuticos necesarios y suficientes de tal manera que no exponga a riesgos de contaminación, ni de otro tipo a los usuarios.

En la identificación de los procedimientos asistenciales a priorizar y desarrollar, es recomendable considerar los siguientes criterios: aquellos procedimientos que han sido motivo de incidentes de seguridad o eventos adversos, los procedimientos de mayor costo, aquellos que son realizados con más frecuencia y que correspondan a un establecimiento de nivel III-1.

7.1.2 Organización

Para ello se debe realizar lo siguiente:

a. Conformación del Equipo Técnico

La composición del equipo técnico responsable de la elaboración de una Guía de Procedimiento Asistencial, depende de la naturaleza de cada guía, el equipo debe ser interdisciplinario, en donde se reciban los aportes de cada profesional que participa en el procedimiento regularmente y quienes tienen mayor experiencia en la realización del procedimiento

b. Revisión Bibliográfica

Comprende la recopilación de información y análisis de la mejor evidencia bibliografía clínica actualizada y relevante, relacionada con el procedimiento de interés.

La búsqueda de estudios de evaluación de tecnología sanitaria, para valorar la efectividad y seguridad del procedimiento, teniendo en cuenta las siguientes referencias de bases de datos:

- Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (IECS)

- Red de Evaluación de Tecnologías en Salud de las Américas
- Cochrane Database of Systematic Reviews
- National Guideline Clearinghouse
- Medline
- Videos de procedimientos del New England Journal of Medicine

Deben buscarse en primer lugar aquellas guías de procedimientos asistenciales que hayan sido elaboradas por el Ministerio de Salud del Perú u otras entidades como la Organización Mundial de la Salud.

7.1.3 Ejecución

a. Elaborar la Propuesta Preliminar

Es importante considerar que una vez realizada la revisión bibliográfica, se elabore una propuesta de guía (versión preliminar) la cual debe considerar que el procedimiento se realizará en un establecimiento de tercer nivel y por lo tanto puede requerir algunas precisiones en particular por la naturaleza de pacientes que se reciben (ej. inmunodeprimidos, niños con muy bajo peso al nacer, gestantes de alto riesgo, etc.).

Es posible que en la revisión de la literatura se encuentren guías de procedimientos asistenciales preexistentes que podrían tomarse como modelo y adecuarse a la realidad local, así como a las evidencias encontradas en la revisión bibliográfica.

En la propuesta se debe definir los siguientes aspectos:

1. La codificación de los procedimientos se realizarán según lo establecido en Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud" (R.M. 902-2017/MINSA)
2. Precisar la necesidad de antibioticoprofilaxis.
3. Precisar acciones para el control del dolor (uso de analgesia/anestesia durante el procedimiento).
4. Incluir la higiene de manos antes y después del procedimiento.
5. Considerar la identificación del paciente mediante el brazalete y la historia clínica.
6. Precisar la identificación del sitio en el cual se realizará el procedimiento, el cual debe ser marcado antes de iniciar todo el procedimiento (en caso haya duplicidad de estructura anatómica).
7. Definir las barreras de bioseguridad a utilizar (ej. guantes limpios/estériles, mascarilla, gafas, ropa estéril, etc.).
8. Precisar la necesidad de solicitar consentimiento informado como requisito para su realización.

b. Revisión y Validación

Una vez desarrollada la propuesta de guía por el equipo técnico, se dará oportunidad a que los profesionales del Departamento puedan aportar y observar la propuesta; luego de lo cual deberá ser remitida a la Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Epidemiología, para opinión.

c. Aprobación

La aprobación de la Guía de Procedimiento Asistencial estará a cargo del titular de la entidad, que emitirá el documento resolutivo correspondiente, con la opinión de conformidad de la Oficina de Gestión de la Calidad y la de la Oficina de Epidemiología.



7.1.4 Difusión e Implementación

Una vez aprobada y oficializada la Guía de Procedimiento Asistencial, el Departamento que elaboró la GPA, hará la difusión del mismo al personal bajo su cargo, por medios electrónicos y dejando una copia impresa en los servicios o áreas donde se suele realizar el procedimiento.

El Departamento deberá entregar una copia electrónica a la Oficina de Gestión de la Calidad conjuntamente con el documento que la aprueba, para ser incluido en el repositorio institucional.

La jefatura del Departamento conjuntamente que el Jefe del Servicio desarrollará todas las estrategias que favorezcan su implementación e implantación, será responsable de hacer los requerimientos necesarios, de modo que el servicio cuente con todos los insumos y recursos necesarios para llevar a cabo el procedimiento asistencial.

En caso el procedimiento regulado sea muy frecuente, el Departamento considerará la organización de kits de atención para facilitar la ejecución del procedimiento, el mismo que deberá estar considerado en la GPA de manera explícita

Asimismo, debe desplegar mecanismos de monitoreo y supervisión periódicos, de modo que verifique la realización de los procedimientos según lo establecido en la GPA.

En caso se produjere cualquier evento adverso asociado al procedimiento asistencial, deberá ser notificado mediante los procedimientos establecidos, a la Oficina de Gestión de la Calidad.

7.1.5 Evaluación

Los jefes de servicio deben evaluar periódicamente el uso y la aplicación (adherencia) a la guía de procedimiento asistencial y el reporte de esta evaluación debe ser revisado por el Jefe de Departamento. Si el procedimiento regulado esta en relación a algún evento adverso, la jefatura del servicio debe valorar si hay fallas en la dotación de insumos para el procedimiento, o hay poca adherencia a la guía de procedimiento, u otros factores asociados, que podrían determinar la necesidad de actualizar la guía.

7.1.6 Revisión

La revisión y actualización de la guía debe estar de acuerdo con las características procedimiento y grado de innovación en la atención de la misma.

En forma general se recomienda que las actualizaciones se lleven a cabo con una periodicidad de tres años.

7.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROCEDIMIENTO

La descripción detallada del procedimiento se desarrolla según el formato que se adjunta en el anexo del presente Documento Normativo.

VIII. RECOMENDACIONES

8.1. El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad del Director General, del Director Adjunto, de los Jefes de Departamentos y Jefes de Servicio.



8.2. La Oficina de Gestión de la Calidad, es responsable de brindar asistencia técnica en la elaboración y proponer las acciones necesarias para la implementación del presente Documento Normativo.

IX. ANEXOS:

Anexo 1: Formato de Guía de Procedimiento Asistencial

Anexo 2: Instructivo para el Llenado del Formato de Guía de Procedimiento Asistencial

Anexo 3: Descripción de Forma Farmacéutica



ANEXO 2

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE GUÍA DE PROCEDIMIENTO ASISTENCIAL

- (1) **Nombre del Procedimiento:** Anotar el nombre que identifique al procedimiento. Este nombre debe corresponder al Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud" (RM N°902-2017/MINSA)
- (2) **Código:** Se deberá colocar la expresión numérica que identificará al procedimiento, de acuerdo al Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud. En caso el procedimiento presentado no esté en el CPT, la Oficina de Gestión de la Calidad asignará una numeración.
- (3) **Versión:** Colocar la letra "V" y el número de elaboración o actualización del procedimiento precedido del año en que se elaboró (Ejemplo: 2018.V.01, 2021.V.02, etc.).
- (4) **Departamento:** Anotar el nombre del Departamento donde se realiza el procedimiento.
- (5) **Definición:** Se precisa en qué consiste el procedimiento que se va a estandarizar.
- (6) **Objetivo:** Son los resultados que se esperan obtener como consecuencia de la aplicación del procedimiento, responderán a la pregunta ¿qué queremos conseguir? Los objetivos deben ser específicos, alcanzables y medibles. Deben comenzar siempre con un verbo en infinitivo.
- (7) **Indicaciones:** Se precisa en qué casos es necesario realizar el procedimiento.
- (8) **Contraindicaciones:** Se precisa en cuales casos puede ser perjudicial llevar a cabo el procedimiento.
- (9) **Personal:** Se indica el personal mínimo necesario para realizar el procedimiento.
- (10) **Equipo Biomédico:** En este rubro se consignan p.ej. ecógrafo, bomba de infusión, oftalmoscopio, laringoscopio, aspirador de secreciones, etc.
- (11) **Instrumental:** En este rubro se consignan p.ej. especulo vaginal, cureta uterina, pinza Craford, pinza Backhaus, tijera Metzembaun, etc.
- (12) **Dispositivos Médicos:** En este rubro se consignan p.ej. equipo volutrol, equipo de venoclisis, guantes limpios, guantes estériles, mascarilla, gasas, jeringa, etc.
- (13) **Productos Farmacéuticos:** En este rubro se consignan p.ej. ampicilina, ciprofloxacina, yodo, gluconato de calcio, etc. Debe registrarse la forma farmacéutica del producto, de acuerdo al Anexo 2. También comprende los materiales odontológicos biocompatibles. En el caso de uso de antibioticoprofilaxis precisar la dosis.
- (14) **Descripción del Procedimiento:** Colocar las acciones necesarias para desarrollar el procedimiento, de manera secuencial. Tomar en consideración los aspectos mencionados en el numeral 7.1.3 a.
- (15) **Complicaciones:** Listar las potenciales complicaciones del procedimiento, las cuales pueden desprenderse de la revisión de la literatura o aquellas que en algún momento se hayan producido anteriormente.

(16) Registros: En este rubro se considera los registros que se generan por el procedimiento; incluye tanto los registros escritos como los electrónicos (Ej. Reporte operatorio, consentimiento informado, registro de funciones vitales, registro del procedimiento en la historia clínica, etc.).

(17) Anexos: En este ítem se puede colocar el material y la información necesaria para complementar la comprensión del procedimiento (fotos, diagramas, kits, etc.).

(18) Referencias Bibliográficas: Se deberá colocar la anotación bibliográfica que brinde respaldo técnico y evidencia científica al procedimiento.

ANEXO 3

DESCRIPCIÓN DE FORMA FARMACÉUTICA

Forma Farmacéutica	Descripción
AER INH	aerosol para inhalación, solución para inhalación, suspensión para inhalación
AER TOP	aerosol para aplicación tópica, spray para aplicación tópica
CRM TOP	crema tópica
CRM VAG	crema vaginal
GAS	gas comprimido, gas líquido
GEL TOP	gel tópico
GEL OFT	gel oftálmico
GRAN LIB PRO	gránulos de liberación prolongada
INY	solución para inyección, suspensión para inyección, polvo para suspensión inyectable, polvo para solución inyectable, polvo para inyección, polvo liofilizado para solución inyectable, emulsión para inyección, concentrado para infusión intravenosa
JAL TOP	jalea tópica
LIQ INH	líquido para inhalación
LIQ ORAL	suspensión, solución, polvo para suspensión, polvo para solución, jarabe, elixir
LOC	loción tópica
OVU	ovulo vaginal
PAS	pasta tópica
PLV	polvo
POM	pomada tópica
SOL	solución
SOL DIA	solución para diálisis
SOL INTRAT	solución intratraqueal
SOL NBZ	solución para nebulización
SOL OFT	solución oftálmica
SOL OTI	solución ótica
SOL REC	solución rectal
SOL TOP	solución tópica



SPR NAS	spray nasal
SUP	supositorio
SUS INTRAT	suspensión intratraqueal
SUS OFT	suspensión oftálmica
SUS REC	suspensión rectal
TAB	tableta, cápsula, comprimido, gragea
TAB LIB PRO	tableta de liberación prolongada, tableta de liberación retardada, tableta de liberación extendida, cápsula de liberación extendida, cápsula de liberación sostenida, cápsula de liberación prolongada.
TAB SL	tableta sublingual
TAB VAG	tableta vaginal, comprimido vaginal
UNG OFT	ungüento oftálmico
UNG TOP	ungüento tópico

Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación
Sevoflurano	99,97-100%	LIQ INH	250mL
Tiopental sódico	1g	INY	



X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Colegio Oficial de Enfermería de Madrid. Comunidad de Madrid- Atención Especializada. Guía para la Elaboración de Protocolos y Procedimientos enfermeros. 2012.
- Council of Europe Publishing. *Developing a Methodology for Drawing Up Guidelines on Best Medical Practices*. Abril 2002
- Decreto Supremo 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.
- Decreto Supremo 016-2011-SA que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo 021-2017-SA que aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos.
- Hospital Universitario Virgen del Rocío. Servicio Andaluz de Salud. Manual de Procedimientos Generales de Enfermería. Junio 2012.
- Organización Mundial de la Salud. *Evaluación de Tecnologías Sanitarias Aplicada a los Dispositivos Médicos*. 2012.
- Organización Mundial de la Salud 2002. Manejo de las Complicaciones del Embarazo y el Parto: Guía para obstetras y médicos.
- Resolución Ministerial 668-2004/MINSA que aprueba el Documento: Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva. 2004.
- Resolución Ministerial 399-2015/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.
- Resolución Ministerial 538-2016/MINSA que aprueba la NTS N°122 –MINSADIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Elaboración de Preparados Farmacéuticos.
- Resolución Ministerial 902-2017/MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud".
- Resolución Directoral 060-2015/MINSA que aprueba la "Directiva que Regula el Procedimiento para la Emisión de la Opinión Técnica y Autorización para el ingreso al país de Donaciones de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios provenientes del exterior"